

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Verbal de Pertinencia Por Prescripción Extraordinaria de Dominio** informándole, que el apodera de la parte demandante solicitó mediante memorial el nombramiento del curador Ad Litem, por otro lado, tenemos la solicitud de copia de la demanda del señor Álvaro Ramos Rangel. Sírvase Proveer.

El Banco, 12 de Marzo del 2024.


LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
SECRETARIA (E)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Doce (12) de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024).

RAD: 47-245-31-53-001-2023-00037-00 -TOMO -X.

Demandante: LUIS CARLOS MEJIA PIÑERES.

Demandado: URSULA MEJIA OSPINO, EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJIA Y OTROS.

Proceso: VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Dra. Concepción del Rosario Rodríguez Villalobos mediante memorial presentado el día 05 de marzo del presente año, solicita el nombramiento dentro del proceso de los curadores Ad Litem.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 7 del C.G.P., en vista de que las personas emplazadas no han comparecido en el término otorgado, nómbrese curador Ad litem a los citados mediante emplazamiento, para que los represente en este proceso, de la siguiente manera:

Para los señores URSULA MEJIA OSPINO, EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJIA, EVELIN MEJIA DIAZGRANADOS Y ENRIQUETA MEJIA DIAZGRANADOS, a la doctora MARIA JOSE RODRIGUEZ PUERTA, por secretaria comuníquesele la designación, de aceptar désele la debida posesión y se proceda a la vez a surtir el traslado de la demanda y la notificación del auto admisorio de la misma.

Para los Herederos Indeterminados del señor FERNANDO MEJIA DIAZGRANADOS (Q.E.P.D.), al doctor JHON ALEX VANEGAS ZAMBRANO, por secretaria comuníquesele la designación, de aceptar désele la debida posesión y se proceda a la vez a surtir el traslado de la demanda y la notificación del auto admisorio de la misma.

Designese como curador ad litem de las personas indeterminadas al Doctor OSCAR BARROS FERREIRA por secretaria comuníquesele la designación, de aceptar désele la debida posesión y se proceda a la vez

a surtir el traslado de la demanda y la notificación del auto admisorio de la misma.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

Primero: Nómbrase a la Dra. MARIA JOSE RODRIGUEZ PUERTA, como curadora ad litem de los señores Úrsula Mejía Ospino, Eileen Beatriz Diazgranados De Mejía, Evelin Mejia Diazgranados Y Enriqueta Mejia Diazgranados, al doctor JHON ALEX VANEGAS ZAMBRANO, Curador de los Herederos Indeterminados del señor FERNANDO MEJIA DIAZGRANADOS (Q.E.P.D.) y al Doctor OSCAR BARROS FERREIRA curador de las personas indeterminadas, por secretaria comuníquesele la designación y désele la posesión correspondiente de aceptar, debiéndosele notificar la demanda y correrle el traslado correspondiente por el termino de ley.

Segundo: Por secretaria remítase el link del presente proceso al Dr. Álvaro Ramos Rangel.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
EL JUEZ